



Ante el Sr. de esta villa de
año de mil ochocientos cincuenta y
seis por el Sr. del Sr. de
en el Libro Patron y de
rejas y contra las cargas de la

de este Ayuntamiento. Sr. D.
de la villa de esta villa se
admitida la duplicada de
en este Libro Capital de
el Expediente original
de la Intendencia de
del Corriente por la de se en
parada remisa de en
de

de los Negocios. y por ende de si por cualquiera de
incidente no estubiesen aprobados de el día de hoy (como he
de esta) se autoriza a este Ayuntamiento de pedir a los contribuyentes
de los de los correspondientes a según en el Libro de los, en la de
se amparada por la Sanidad de la villa de buena cuenta
y en su vista se acordó se debe a punto y debido efecto
quanto se pidiere quedando librados de de de de
de inmediatamente a cobrar a buena cuenta el primer
mes siguiente al Sr. Abogado Pedro Bango de